Capítulo II
El derecho de
alimentación y vivienda
a la luz de los derechos
humanos

SUMARIO: Introducción. 2.1 El derecho de alimentación y vivienda. 2.2 El marco jurídico del derecho a la alimentación. 2.3 El derecho a la vivienda.

Introducción

El derecho a los alimentos y el derecho a una vivienda son dos aspectos fundamentales para la vida del ser humano en la actual sociedad y forman parte del desarrollo de toda persona, generando un impacto en todo ámbito personal; es decir, en lo social, cultural, ideológico, económico, político, entre otros. De ahí la importancia que exige el hablar de estos tópicos, y sobre todo llegar a comprender el papel que desempeñan en el mundo, en aras de que trascienda en la humanidad.

Ahora bien, el derecho a recibir alimentos y vivienda es, sin duda, un punto que ha trascendido el ámbito de los derechos humanos, y es aquí donde surge una interrogativa primordial para el desarrollo del tema: ¿qué son los derechos humanos?

Siguiendo a las Naciones Unidas, los derechos humanos son aquellos derechos humanos inherentes a todos los seres humanos, sin hacer ninguna distinción de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición; es decir, todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.³⁷

³⁷ Declaración Universal de los Derechos Humanos, ONU.

Es importante señalar que durante la celebración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que tuvo lugar en Viena en 1993, se dispuso que todos los Estados tuvieran el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo tanto los derechos humanos universales son contemplados en la ley y garantizados por ella a través de los tratados, el derecho internacional, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional que llegan a adoptar los Estados.

2.1 El derecho de alimentación y vivienda

Los pueblos que integran la Organización de las Naciones Unidas han reafirmado la convicción que tienen los derechos fundamentales del hombre, la dignidad, el valor de la persona humana y la igualdad de derechos para hombres y mujeres, teniendo como objetivo claro promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Ahora bien, respecto si realmente los Estados respetan los derechos humanos, teóricamente se dice que los miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a asegurar, en cooperación con dicho organismo, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos se debe valorar como un instrumento ideal a través del cual todos los Estados miembros deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones promuevan el respeto a estos derechos y libertades, y sobre todo aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos.

De acuerdo a lo antes dicho, se pueden precisar como principios que rigen a los derechos humanos los siguientes: *universalidad*, al sostener que todos los Estados tienen el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover

y proteger todos los derechos humanos; *inalienabilidad*, esto supone que no deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales; *interdependencia* e *indivisibilidad*; y finalmente *igualdad y no discriminación*, la cual es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos, por lo que se prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza y color.

Sin embargo, en la actualidad el fin que persigue la Declaración Universal de los Derechos Humanos se ve entorpecido por diversos factores que repercuten en la sociedad; es decir, aquellos acontecimientos que se dan en el ámbito jurídico, político, social y económico en el mundo, que sólo reflejan los intereses propios de cada Estado sin importar las consecuencias que puedan darse perjudicando a su nación.

Si entendemos a los derechos humanos como aquellos derechos que son inherentes a la persona, y como aquellos derechos que el hombre tiene por el hecho de ser humano y no porque el Estado los otorgue, es de pensarse que el derecho a alimentos y el derecho a la vivienda pertenecen a esta gran categoría, por formar parte sustancial de la vida del individuo.

El derecho a alimentos consiste en tener acceso de una manera regular, permanente, adecuada y suficiente a alimentos en relación a las costumbres y necesidades del individuo que garanticen una vida física y mental satisfactoria y digna. El derecho a la alimentación adecuada se da cuando se posee en todo momento el alcance físico y económico para acceder a tal fin.

Es evidente que el Estado interviene de una manera directa y constante para promover el derecho a los alimentos que tiene el hombre a través de las instituciones competentes para ello, siendo resultado de los múltiples preceptos legales que han surgido a raíz de este tema, tanto a nivel nacional como a nivel internacional. México es parte de nueve tratados internacionales de derechos humanos, y tiene la obligación de hacer respetar, proteger y materializar el derecho a una alimentación adecuada.

2.2 El marco jurídico del Derecho a la alimentación

Para entender mejor el marco jurídico que engloba el derecho a recibir alimentos, es necesario abordar desde un primer momento el marco referente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las reformas que se han realizado a la constitución determinan la obligación que México debe cumplir para alcanzar y fortalecer la protección del derecho a la alimentación. Es de saberse que en 2011 llegó a su fin un proceso de reforma constitucional por el que se incluyó el derecho a la alimentación en los artículos 4° y 27 de la Constitución. Asimismo, el artículo 1° de la misma señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que México sea parte. Como antecedente se tiene que en la Constitución ya se mencionaba el derecho de los niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación en el artículo 4°. De igual forma, ya se expresaba la obligación que los estados tienen de apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación en el artículo 2°, fracciones III y VIII.

Es por ello que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para respetar el derecho a una alimentación adecuada, comprometiéndose a proteger y asegurar que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada, y que facilite actividades para fortalecer el acceso de las personas y la utilización de los recursos y medios que aseguren la vida, incluyendo la seguridad alimentaria.

Por otra parte, a nivel internacional el derecho a una alimentación adecuada aparece expresado en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

En la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación se determinó "el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación

apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre".³⁸

En el artículo 11 del PIDESC se reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluida la alimentación. En el segundo párrafo de este mismo artículo se expresa que la realización del derecho a la alimentación se vincule por primera vez con el comercio internacional: "Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan."

A partir de estos instrumentos jurídicos internacionales se desprenden los principales principios del derecho a la alimentación, a saber:

- 1. La disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos. Por disponibilidad se debe entender la posibilidad que tiene el individuo de alimentarse por sí mismo, explotando la tierra u otros recursos naturales, o mediante sistemas de distribución, elaboración y comercialización.
- 2. La accesibilidad a los alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos, comprendiendo la económica y la física.

Los Estados están obligados a garantizar un acceso progresivo a los alimentos sin discriminaciones, además de que deben estar en constante actualización de toda su normativa en todo lo que contribuya a la posibilidad de la realización del derecho a la alimentación en el país.

³⁸ Informe de la Misión a México. Relator especial de la ONU sobre el derecho a la alimentación. "El derecho a la alimentación".

Sin duda alguna, el concepto de derecho a la alimentación es muy amplio. A lo largo del desarrollo de la humanidad se ha pretendido que se vaya perfeccionando, para que todo Estado comprenda cuál es su función ante este escenario. El derecho a los alimentos puede entenderse también como la seguridad alimentaria que se debe dar al ser humano. La definición más generalizada de seguridad alimentaria tiene su origen en la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996, y dice: "Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana".³⁹

Los elementos más importantes de esta definición son: la importancia que se concede a la seguridad alimentaria tanto del individuo como del hogar; y las tres dimensiones de disponibilidad, acceso y estabilidad, además de los aspectos de la alimentación relacionados con la nutrición y la calidad.

Considerar el derecho a una alimentación adecuada como un derecho humano requiere la presencia de distintos valores que sean practicados desde lo individual, así como en la colectividad. Por ejemplo la responsabilidad, la igualdad y la no discriminación y seguridad, entre otros que conlleven al reconocimiento de aquellos derechos jurídicos que posee la persona. Y además examinar las normas jurídicas que existan en el país así como su cumplimiento, las que a la vez contribuyen al orden jurídico del mundo en relación a la alimentación. El derecho que ostenta un individuo respecto a alimentos está vinculado de manera permanente y directa con su dignidad como persona, ya que si se entiende a este derecho como aquel acceso físico y económico para una alimentación adecuada, es de suponerse que si se alcanza de la mejor manera, el ser humano tendrá una mejor calidad de vida y por supuesto mejores oportunidades para su desarrollo, se encontrará

³⁹ Robinson, Mary, *El derecho a la alimentación en la teoría y en la práctica*. Antigua Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Roma, FAO, 2004, p. 40.

motivado para perseguir sus ideales y estará en busca del beneficio personal y, en su caso, del de su familia.

A través de una alimentación adecuada, asegurada en su mayor parte por los Estados por medio de las políticas públicas y privadas que se vayan adoptando, se les brinda las herramientas y los elementos necesarios para que las personas en sociedad enfrenten las exigencias que se van presentando en su entorno, poder resolver las problemáticas que se originen por los factores sociales que intervengan, y solucionar los desafíos que se den durante el camino que sigan para su desarrollo.

El derecho a una alimentación es fundamental, es un derecho vital que como ya se mencionó, influye en lo individual y en el progreso de una nación, pues se entiende que el hombre, al vivir en un estado de bienestar, lo reflejará en el desarrollo sustentable del país al que pertenece.

El derecho a la alimentación debe imponer a todos los Estados las respectivas obligaciones respecto de las personas del territorio nacional y de la población de otros Estados. Llegar a la realización plena del derecho a la alimentación, es posible si se cumplen tanto las obligaciones nacionales como las internacionales.

Toda actividad que se ejecute a nivel nacional deberá facilitar la asistencia para el desarrollo y la cooperación de la comunidad internacional. Es pertinente decir que el logro de los objetivos planteados dependerá del establecimiento de marcos jurídicos e institucionales a nivel nacional, y de la aplicación de políticas orientadas a promover la realización del derecho a la alimentación en el país de que se trate.

2.3 El Derecho a la vivienda

Ahora bien, hablar del derecho a una vivienda requiere un especial énfasis igual al que se efectúa con el derecho a una alimentación, ya que también le otorga al individuo en sociedad bienestar y seguridad en toda la esfera de su persona, debido a que llega a convertirse en el

primer estadio donde el hombre empieza a interactuar y a desarrollarse como ser social.

El derecho a una vivienda, de acuerdo con la Observación General número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, órgano encargado de supervisar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en los Estados que son parte del mismo, es definido así: "El derecho humano a una vivienda adecuada es el derecho de toda mujer, hombre, joven y niño a tener y mantener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y con dignidad."⁴⁰

En esta definición encontramos los elementos fundamentales del derecho a una vivienda adecuada en una interacción, y que son generadores de múltiples situaciones, destacando entre ellas la seguridad jurídica de la tenencia; la disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura; los gastos soportables; la habitabilidad; y la accesibilidad, lugar y adecuación cultural.

De acuerdo al Relator Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación, existen ciertos elementos del derecho a una vivienda que la hacen adecuada, entre los cuales destacan:

- Seguridad jurídica de la tenencia: todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas.
- 2. Asequibilidad: los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda no deben amenazar o poner en peligro el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas.
- 3. Habitabilidad: una vivienda adecuada debe prever disposiciones tales como el espacio adecuado, protección del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud; de riesgos estructurales y de vectores de enfermedades.

⁴⁰ Observación General número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.

- 4. Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura.
- 5. Ubicación: la vivienda adecuada debe permitir el acceso a las opciones de empleo, servicios de salud, escuelas, centros de cuidado infantil y otros servicios sociales, y no debe construirse en lugares contaminados ni en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación.
- 6. Adecuación cultural: una vivienda adecuada debe respetar y tener en cuenta la expresión de la identidad cultural y las formas de vida.

Al igual que el derecho a la alimentación, el derecho a la vivienda es un derecho innato al ser humano, y por ello se ubica en el plano de los derechos humanos. Por esta razón el Estado desempeña un rol muy importante, al depender de él en gran medida que este derecho, consistente en una vivienda adecuada, se concrete al adoptar nuevas políticas en las cuales intervengan los sectores tanto públicos como privados, desarrollando para ese efecto amplios programas para una mejor estabilidad del individuo.

En algunas ocasiones, las funciones del Estado se ven entorpecidas en relación con el derecho a una vivienda. En la actualidad hay factores que definitivamente influyen en esto; tal es el caso de la materia ambiental, pues la contaminación, agentes naturales y otros aspectos económicos y políticos determinan la viabilidad de la edificación de proyectos, en el afán de culminar en la construcción de una vivienda adecuada para tener calidad de vida. Por esta razón, se hace necesaria la creación de mecanismos, y sobre todo de leyes que garanticen a las personas ese derecho a tener una adecuada vivienda, así como para adquirirla, ya que forma parte del patrimonio de la familia, sin importar o discriminar.

Poseer una vivienda adecuada vincula un derecho compuesto cuya vulneración acarrea la de otros derechos e intereses fundamentales. La falta de él pone en peligro el derecho a la integridad física y mental. No contar con una vivienda es un problema serio que sin duda afecta al individuo. El derecho a una vivienda adecuada puede considerarse

como un derecho social, debido a que reafirma una relación social por ser correlativa a una necesidad básica por lo que la Constitución le da a la ley como instrumento para crear y operar, de tal manera que es una facultad de obligatoriedad.

El marco jurídico de este derecho comienza por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 40, párrafo quinto se establece que la ley instrumentará los apoyos necesarios para hacer realidad el derecho a una vivienda, por lo que el Estado es el responsable directo de implementar las políticas públicas, sociales y económicas para apoyar los programas de vivienda que deberían beneficiar a todos los mexicanos, lógicamente en una sociedad de iguales. A lo largo de la historia de nuestro país se han creado y reformado las normas jurídicas correspondientes, tanto en la Constitución como en la Ley Federal del Trabajo, limitando el derecho a una vivienda de los trabajadores para su bienestar social.

El Estado ha establecido organismos que son importantes para que los empleados puedan obtener una vivienda adecuada. Los más importantes son:

- a) El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), que atiende a la población económicamente activa en el campo de las actividades productivas en general;
- b) El Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Fovissste), que promueve la construcción de viviendas para los trabajadores al servicio de los poderes federales y de las instituciones que por disposición legal o por convenio deban inscribir a su trabajadores en dicho fondo; y
- c) El Fondo de la Vivienda Militar (Fivimi).

Resulta elemental que las políticas de gobierno involucren a sus gobernados en el diseño de las políticas públicas y se implemente la autogestión, autoconstrucción de viviendas y cooperativismo. La vivienda se ha convertido en una cuestión de suma importancia, porque

⁴¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, Porrúa, 2011.

es considerada como una necesidad básica que requiere la atención prioritaria de todos los gobiernos.

Una vez más se observa claramente cómo el Estado debe establecer los instrumentos y apoyos necesarios a fin de poder acceder al disfrute de este derecho. Cabe mencionar que una característica que le otorga este precepto legal a la vivienda es que sea digna y decorosa, aunque en realidad este rasgo está vinculado con la posibilidad de que las personas puedan desarrollar sus alcances económicos, entre otros, sin que haya una plena sistematización con los ejes que marca el gobierno para conseguir una vivienda adecuada para la vida del hombre.

En la Estrategia Mundial de la Vivienda preparada por la ONU, la vivienda adecuada se define como "un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable". 42

Ahora bien, a nivel internacional también existen instrumentos jurídicos importantes que contemplan el derecho a una vivienda. En ese aspecto, muchos Estados son parte de estos documentos que propician al respeto de este derecho.

Algunos de los tratados internacionales relacionados son: Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; Convención Sobre los Derechos del Niño; Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

⁴² Rivero del Rivero, José Alberto, "La vivienda como derecho constitucional", *Pensamientos y estudios jurídicos*. México, 2010, p. 23.

Por medio de estos instrumentos jurídicos internacionales se pretende establecer los lineamientos que los Estados deben seguir para la construcción de viviendas dentro de sus respectivos territorios, estableciendo para el efecto acuerdos, normas, políticas, estrategias y acciones para proporcionar una vivienda adecuada. Asimismo, deben avalar el derecho a la vivienda para todos, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a los recursos económicos.

Hablar de un derecho a la alimentación y a una vivienda adecuada que debe tener un hombre sin importar otras condiciones, es un tema relevante que por su naturaleza va encaminado y ligado a los derechos humanos, argumentando que el poseer el derecho a alimentos y a una vivienda es un derecho fundamental por la simple razón de ser hombre, ya que son derechos vitales para que un ser humano pueda interactuar en su sociedad, y sobre todo para que alcance un desarrollo sostenible que le permita acceder a mejores oportunidades económicas, políticas, culturales, sociales, ecológicas, de salud y psicológicas, entre otras. Alimentos y vivienda son elementos que no pueden faltar en la vida del individuo, y junto con las funciones que son propias del gobierno deben dar seguridad a sus gobernados, y deben promover, garantizar y gestionar que todo hombre deberá tener una alimentación y vivienda adecuadas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 25, párrafo primero establece que: "... Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad." 43

Es evidente que hablar de derechos a una alimentación y vivienda adecuada es hablar de derechos humanos, por lo que toda persona en lo individual debe procurar el respeto a sus derechos. Por otra parte los

⁴³ Declaración Universal de los Derechos Humanos, ONU. En línea. Fecha de consulta 02/25/2015. En: http://www.un.org/es/documents/udhr/

Estados, a través de los instrumentos e instituciones existentes tanto en el ámbito nacional como en el internacional, deben procurar que se consiga el pleno ejercicio de estos derechos, para poder contribuir al progreso de sus naciones e impactar en el mundo.